

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO POR LA DOCTORA EN EDUCACIÓN SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARINA ESPERANZA OSEGUEDA OSORIO, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVT” REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN FILOSOFÍA HERIBERTO JAIME RUBIO ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASISTIDO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ADELA RAMÍREZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia 1.6, fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, establece como una línea de acción, impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología.

TERCERO: Que es interés de “LAS PARTES” participar en las actividades de difusión y divulgación del Museo Móvil de Robótica, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “EL MUSEO”, descrito y detallado en el ANEXO 1, con la finalidad de fomentar actividades orientadas a la divulgación y difusión de la ciencia y tecnología.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMECYT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.
- I.3 Que la Doctora en Educación Silvia Cristina Manzur Quiroga, en su carácter de Directora General de "EL COMECYT", acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el periódico oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo, números 103 y 198, 2do y 3er piso, colonia Guadalupe, municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

II. DECLARA "LA UTVT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 46, de fecha 3 de septiembre de 2001 y modificado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 110 de fecha 17 de junio de 2009, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- II.2 Que de acuerdo al artículo 3º fracciones I y III de los decretos, de creación y modificación, en comento, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado



compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.3 Que para la realización de sus fines, podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto, de conformidad con el artículo 4 fracción XIV de su decreto de creación.

II.4 Que el Doctor en Filosofía Heriberto Jaime Rubio Ortiz, en su carácter de Rector de "LA UTVT", lo que acredita su personalidad mediante oficio número 205.A.0393/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, expedido por la Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Secretaria de Educación, y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico que le confieren los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del decreto de creación.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTV0109032P4.

II.6 Que tiene establecido su domicilio legal el ubicado en carretera del departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52044, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

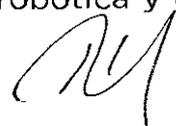
ÚNICA. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio; asimismo, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "EL COMECYT" y "LA UTVT", con la finalidad de exhibir el "EL MUSEO", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL MUSEO" descrito y detallado en el ANEXO 1, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento, para acercar primordialmente a los niños y jóvenes mexiquenses, a los conocimientos en robótica y estimulando



de esta manera las vocaciones científicas y tecnológicas de la entidad, durante el periodo del 03 de febrero al 28 de abril de 2017.

“EL MUSEO” es una estrategia de difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de México y los objetivos son:

- Ofrecer un espacio para la promoción de la robótica.
- Crear conciencia e interés por la Robótica y motivar su estudio a través de una exposición museográfica interactiva.
- Proveer información sobre la robótica por medio de actividades de edu-entretenimiento.
- Introducir al público a los principales conceptos sobre robots.
- Evidenciar que los robots no necesariamente tienen formas humanoides; y que sus estructuras se configuran de acuerdo a las funciones que se pretende realicen.
- Mostrar que los robots son recursos tecnológicos que realizan tareas con precisión y facilitan el trabajo de los seres humanos.
- Mostrar que los robots se utilizan en muy diversas actividades en la vida moderna.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA UTVT”.

Son obligaciones de “LA UTVT”, derivadas del presente convenio, las siguientes:

1. Planear, coordinar e implementar la exposición de “EL MUSEO”, conforme a lo descrito y detallado en el ANEXO 2, que forma parte integral del presente convenio.
2. Designar al personal o alumnos que serán capacitados y que proporcionarán la atención de las exposiciones a los visitantes durante el periodo de exhibición de “EL MUSEO”.
3. Recibir y designar un espacio físico en sus instalaciones, en el que se exhibirá de manera temporal “EL MUSEO”.
4. Realizar las acciones o gestiones necesarias para la difusión y promoción de “EL MUSEO”, en sus instalaciones y convocar a los visitantes a “EL MUSEO”.
5. Elaborar y entregar a la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión de “EL COMECYT” los informes de actividades señalados en el ANEXO 2. Dichos informes deberán contener la siguiente información:
 - a. Número de visitantes a “EL MUSEO”.
 - b. Memoria fotográfica y/o de video, de las visitas a “EL MUSEO”.
 - c. Número del personal o alumnos capacitados y el número de veces que atendió las visitas a “EL MUSEO”.
6. Instalar y mantener “EL MUSEO” en un espacio físico acondicionado dentro de las instalaciones de “LA UTVT” y tomar las medidas necesarias para su seguridad, guarda y conservación. Asimismo, se compromete a no trasladar “EL MUSEO” a otro lugar diferente al designado.



7. Cuidar y resguardar "EL MUSEO", descrito en el ANEXO I, durante todo el periodo de la exhibición, mediante la designación del personal a cargo de "LA UTVT" que considere pertinente.
8. No podrá realizar ninguna modificación a "EL MUSEO" y deberá permitir a "EL COMECYT" verificar "EL MUSEO", descrito en el ANEXO I, a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión.
9. Informar a "EL COMECYT", a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, de manera inmediata por cualquier daño, siniestro o desperfecto que pudiera sufrir "EL MUSEO", para realizar los trámites pertinentes que procedan ante la institución aseguradora correspondiente; y elaborar un acta circunstanciada de los hechos, en la que determine el acontecimiento, daño, siniestro o desperfecto causado a "EL MUSEO" y mantener toda evidencia documental o física que apoye a proporcionar datos relacionados con el origen y causa del acontecimiento.
10. No ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio, a dependencias o a entidades públicas o a terceras personas, sean físicas o jurídicas colectivas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT":

Son obligaciones de "EL COMECYT", derivadas del presente convenio, las siguientes:

1. Aportar la experiencia y conocimiento para la exhibición de "EL MUSEO" y capacitar al personal o alumnos de "LA UTVT", a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, que atenderán a los visitantes a "EL MUSEO", por un periodo de tres días, en las instalaciones de "LA UTVT", a partir de la entrega de "EL MUSEO".
2. Realizar las acciones necesarias de difusión y promoción de "EL MUSEO", en sus redes sociales y página de internet y cualquier otro medio disponible.
3. Entregar y trasladar por personal de "EL COMECYT", a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, "EL MUSEO" al domicilio de "LA UTVT", manifestado en la declaración número II.6 de este convenio.
4. Una vez concluido el periodo de exhibición de "EL MUSEO", "EL COMECYT", a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, trasladará "EL MUSEO" a las instalaciones de "EL COMECYT" o en el lugar señalado para tal efecto

CUARTA. RESPONSABLES.

Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan designar a sus responsables operativos respectivos; por parte de "EL COMECYT" a la C.P. Marina Esperanza Osegueda Osorio, Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión; y por "LA UTVT" al Licenciado en Ciencias Políticas y Administración





Pública, Erick Hernández Gaytán, Director de Extensión y Vinculación Universitaria.

Los responsables operativos de cada una de las partes llevarán a cabo el seguimiento y cumplimiento correspondiente a los compromisos establecidos en este instrumento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

- a) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades realizadas en el marco de los recorridos de "EL MUSEO", se deberá dar crédito correspondiente a cada una de "LAS PARTES" y al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), con la leyenda: Proyecto apoyado por el "FORDECYT".
- b) "LAS PARTES" se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de los recorridos de "EL MUSEO".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad a lo dispuesto en el presente convenio, únicamente respecto a la información clasificada como reservada y confidencial, que en su caso se derive, en términos del Capítulo II, Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que designe cada una de "LAS PARTES", para la operación del presente convenio específico de colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto. Bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este convenio específico de colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha 03 de febrero al 19 de mayo de 2017.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de alguna de “LAS PARTES”, con quince días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, cuando existan circunstancias imprevistas o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por “LAS PARTES” y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por “LAS PARTES” y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

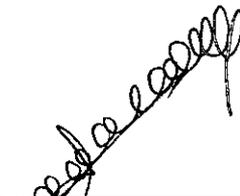
[Handwritten signature]



El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por "LAS PARTES", éstas se someterán a las leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 03 DE FEBRERO DE 2017.

POR "EL COMECYT"



DOCTORA EN EDUCACIÓN
SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

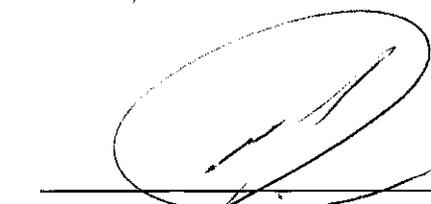


CONTADORA PÚBLICA
MARINA ESPERANZA
OSEGUEDA OSORIO
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

POR "LA UTVT"



DOCTOR EN FILOSOFÍA.
HERIBERTO JAIME
RUBIO ORTIZ
RECTOR



MAESTRA EN CIENCIAS DE
LA EDUCACIÓN
ADELA RAMÍREZ
GONZÁLEZ
SECRETARIA DE
VINCULACIÓN



V



LICENCIADO EN CIENCIAS
POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ERICK HERNÁNDEZ GAYTÁN
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2017, EL CUAL CONSTA DE 9 HOJAS.

